



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA -TRANSEXUALIA- PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "DEL BARROCO A LA MOVIDA. RAFAEL GARCÍA TEJERO: UNA VIDA EN SESENTA OBRAS" PARA LA ANUALIDAD 2019

Madrid, 24 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Don IGNACIO MURGUI PARRA**, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social

De otra parte, _____, Presidenta de la Asociación Transexual Española - Transexualia-, en virtud de la facultad de representación legal de la asociación, atribuida por el artículo 18 de sus Estatutos y según se desprende de la certificación de la Secretaría de la entidad, de fecha 12 de febrero de 2019, acreditativa de la vigencia de su nombramiento

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene, entre sus cometidos, promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los madrileños y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad.

Que el actual equipo de gobierno tiene como uno de sus objetivos básicos desarrollar la democracia participativa a través del fomento del asociacionismo y del refuerzo del tejido asociativo madrileño.

Que, como medida de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de Madrid utilizará los diversos instrumentos jurídicos y económicos, entre ellos, la formalización de Convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general, para el desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A tal fin, el Ayuntamiento de Madrid favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del Convenio, según prevé el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Que el presente Convenio se suscribe con la Asociación Transexual Española -Transexualia-, que se encuentra inscrita en el actual Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos desde el 1 de septiembre de 2009.

La Asociación Transexual Española -Transexualia- presenta un proyecto basado en un conjunto de actividades, cuyo núcleo principal es la exposición “Del Barroco a la movida. Rafael García Tejero: Una Vida en sesenta obras”, que es una exposición centrada en cuestiones de identidad, rol y género.

Asimismo, este proyecto pretende hacer reflexionar sobre la vida de las personas Trans, sus derechos, su situación social y las situaciones a las que se tienen que afrontar en su vida cotidiana, debido a la facilidad de este colectivo para entender las situaciones a las que tiene que enfrentarse una persona que no se ajusta a las reglas de género que, con frecuencia, demanda el sistema social, aproximando la mirada social a este colectivo.

Así, se considera que este tipo de muestras son el núcleo de la participación activa en el ámbito LGTBI, a la vez que fomentan el asociacionismo en un sector que precisa de este tipo de impulsos para avanzar como colectivo en la reivindicación de sus derechos.

El Ayuntamiento de Madrid, con el apoyo e impulso a este tipo de actividades, promueve el asociacionismo dentro del colectivo Trans, ya que la exposición y el conjunto de actividades que se desarrollan se entienden como la creación de un espacio de relación, información y atención al colectivo.

Es un deber de las administraciones públicas apoyar iniciativas de estas características y a asociaciones que tienen como finalidad unir a personas de un mismo colectivo, fomentando la participación en la vida de la ciudad.

Así pues, se trata de una actividad singular, de interés social, que implica la defensa de los derechos y los intereses de estos colectivos de cara al fomento de valores cívicos como la tolerancia, el respeto a la diversidad y el derecho a no ser discriminado por la orientación sexual.

Tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, como la Asociación Transexual Española -Transexualia, consideran conveniente, para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, la colaboración formal entre ambas instituciones mediante un Convenio de Subvención.

Por las razones expresadas, de carácter fundamentalmente social, y en base al interés público que lleva implícita la labor desarrollada por la Asociación Transexual Española -Transexualia-, en beneficio del asociacionismo madrileño, se ha dispuesto, en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2019, el otorgamiento de la subvención nominativa que recoge el presente Convenio.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención que habrá de regirse por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y, Cooperación Público-Social concede una subvención nominativa prevista en el Anexo I “Subvenciones nominativas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, por un importe total de ocho mil quinientos (8.500) euros a la Asociación Transexual Española – Transexualia- con la finalidad de promocionar la visibilidad del asociacionismo mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales en la ciudad. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 a) y 30.2 la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, en adelante OBRGS.

El objetivo general de este Convenio es contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia de la ciudadanía en el ámbito la Ciudad de Madrid, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, aprobado por el titular del Área con fecha de 31 de enero de 2019.

El objetivo general el Convenio recoge el siguiente Objetivo Operativo:

- Favorecer el correcto funcionamiento de las entidades y el desarrollo de sus actividades.

La actividad principal es la exposición “Del Barroco a la movida Rafael García Tejero. Una Vida en sesenta obras”, que quedará abierta al público el día 27 de junio y que será complementada con otras acciones como son la entrega de Premios Transexualia, el acto inaugural de la exposición, que tendrá lugar en fecha aún por determinar, 4 visitas guiadas a la exposición y 4 actividades de Retratos Trans. Estos eventos tienen valor y sentido propio y por ello se identifican como acciones individuales que provocan el encuentro de los socios de la entidad beneficiaria con los de otras organizaciones pertenecientes a estos colectivos, reforzándose los lazos del movimiento asociativo de los colectivos indicados.

Los resultados que se pretenden lograr suponen el refuerzo de los lazos del tejido asociativo de estos colectivos, al generar espacios de encuentro que fortalecen vínculos, a la vez que se difunden las acciones de los mismos.

Por otro lado, con este conjunto de acciones se pretende generar un espacio de debate, información y participación entre los socios y colaboradores de la Asociación, con los simpatizantes y ciudadanía en general.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del Convenio, concede una subvención a la Asociación Transexual Española -Transexualia- por un importe de ocho mil quinientos (8.500) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

El Ayuntamiento colabora a través de este Convenio con la Asociación Transexual Española -Transexualia-, en el estudio e impulso de las alternativas para la provisión y desarrollo de los espacios que permitan fomentar el asociacionismo y reforzar su tejido en el ámbito LGTBI.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA -TRANSEXUALIA-.

La Asociación Transexual Española -Transexualia- se compromete a aplicar la subvención concedida al desarrollo y promoción de las acciones comprendidas en el objetivo operativo que a continuación se describe:

- **Objetivo Operativo:** Favorecer el correcto funcionamiento de las entidades y el desarrollo de sus actividades.

Este objetivo se desarrollará en las siguientes acciones:

- **Exposición:** “Del Barroco a la movida. Rafael García Tejero: Una Vida en sesenta obras” Es el núcleo central de las acciones del proyecto. Se desarrollará del día 27 de junio al 9 de julio de 2019 en la Sala de exposiciones de Casa de Vacas.
- **Acto de inauguración de la exposición:** Este acto se desarrollará en fecha aún por determinar y cobrará especial importancia en cuanto evento de socialización y encuentro de los socios de la entidad y de otras organizaciones del Colectivo LGTBI.
- **Entrega de Premios Transexualia:** Acto que se desarrollará el mismo día de la inauguración de la exposición. Esta entrega de premios se dirige a personas que han realizado una labor de interés en apoyo del colectivo Transexual y en general a favor de las políticas de igualdad hacia las personas LGTB y la defensa de sus derechos.
- **4 visitas guiadas a la exposición:** los días: 1, 2, 3 y 4 de julio de 2019.
- **4 actividades de Retratos Trans:** realización de retratos en forma de bocetos a las personas voluntarias que deseen posar para Rafael García Tejero. Las sesiones tendrán lugar los días: 1, 2, 3 y 4 de julio de 2019.

Son en total 11 acciones que giran en torno a la Exposición: “Del Barroco a la movida. Rafael García Tejero: Una Vida en sesenta obras”.

Para la evaluación de los resultados obtenidos del conjunto de las acciones descritas, se establecen los siguientes indicadores, metas y ponderaciones:



Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
Número de actividades realizadas	Actividad	Número de actividades	Sumatorio	11	100%	Certificado de actividad	Secretaría de Transexualia

La ponderación del indicador de estas acciones representa el 100% del objetivo operativo del Convenio.

Este indicador, meta y ponderación se establece con la única finalidad de poder evaluar los resultados conseguidos, de acuerdo al objetivo previsto para la inversión pública que se realiza en el ámbito asociativo mediante la suscripción de este Convenio. Los resultados de esta evaluación no afectarán en ningún caso al importe final de la subvención.

Para el desarrollo de las acciones, la Asociación Transexual Española –Transexualia- contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid, que no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad beneficiaria y dicho personal.

El presupuesto total del proyecto queda establecido en el Anexo de este Convenio.

Para el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la OBRGS.

CUARTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del Convenio. Igualmente, se esforzarán por resolver de manera amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento del mismo.

A tales efectos, habilitan a las personas físicas firmantes del Convenio o personas en quienes estas deleguen, para que, de común acuerdo, realicen el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos y como responsables en última instancia de dicho mecanismo.

En este marco y en un plazo no superior a dos meses desde la suscripción del Convenio, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Servicio de Fomento del Asociacionismo, convocará una primera reunión de los responsables descritos en el párrafo anterior, para el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver cuantas dudas pudieran plantearse en el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del mismo.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa nominativa, al amparo de lo previsto por el artículo 30.2 de la OBRGS.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado, con posterioridad a la firma del Convenio por ambas partes. Dado el carácter "sin ánimo de lucro" de la Asociación Transexual Española – Transexualia-, la naturaleza social de las acciones de fomento del asociacionismo, así como la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La realización de las actividades previstas en el presente Convenio ha de producirse durante el ejercicio económico de 2019.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio. Son gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante la anualidad 2019. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación justificará ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de las actividades subvencionadas para el cumplimiento del objetivo operativo recogido en la cláusula tercera de este Convenio. Asimismo, acreditará el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio.

La justificación se realizará antes de 31 de marzo de 2020, según lo establecido por los artículos 34 y 35 de la OBRGS mediante la presentación de la siguiente documentación:

El cargo responsable de recoger los datos relativos a los indicadores corresponde a la persona que ejerza la Secretaría de la entidad beneficiaria.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionan con el objeto del proyecto, de acuerdo con el artículo 32 de la OBRGS y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada.

El importe imputado al Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el presupuesto del proyecto subvencionable.

El plazo de presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas. La justificación se realizará, según lo establecido por los artículos 34 y 35 de la OBRGS y por el Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria que firmará la presidencia de la entidad en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. Todo ello, con la única finalidad de poder evaluar los resultados conseguidos, de acuerdo al objetivo previsto para la inversión pública.

Para la adecuada medición de los resultados, la entidad deberá recoger en la memoria un apartado específico relativo al impacto de género del proyecto, desagregando por sexo siempre que aluda a personas de forma directa o indirecta.

2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que deberá ser suscrita por el Presidente de la entidad y que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio se iniciará en el momento de su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2019 sin que procedan prórrogas al mismo. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que se señalan en el artículo 51.2 de la LRJSP.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración, dando lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por los artículos 41 y 42 de la OBRGS.

En el caso de que sobrevinieran causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio, la parte afectada lo comunicará a la otra parte como mínimo con un mes de anticipación.

La resolución anticipada del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Procederá el reintegro total o proporcional si el coste efectivo final de las actuaciones ejecutadas fuera inferior al presupuestado. Además, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Conforme con lo que establece el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá cumplir con los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Si por alguno de estos motivos se procede a resolver de forma anticipada el Convenio, será la Asociación quien asuma, en el caso de que se produjera, la posible indemnización por daños y perjuicios a terceros. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo en el artículo 20 de la OBRGS podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, este Convenio cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Asociación es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este Convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 -OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

**Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

**Por LA ASOCIACIÓN TRANSEXUAL
ESPAÑOLA -TRANSEXUALIA-,
LA PRESIDENTA**

Fdo: Ignacio Murgui Parra

Fdo:



ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DEL BARROCO A LA MOVIDA. RAFAEL GARCÍA TEJERO: UNA VIDA EN SESENTA OBRAS “

CONCEPTO	IMPORTE /euros
Montaje, desmontaje y transporte, seguro y vinilos	2.324,00
Enmarcado y producción de obras	2.200,00
Organización y gestión del proyecto	2.500,79
SUBTOTAL	7.024,79
IVA 21%	1.475,21
TOTAL	8.500,00

Este proyecto se financia con aportación 100% municipal.